FIRMADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA ENTRE MADRID, BADAJOZ Y VALENCIA

Centro gestor	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Unidad tramitadora	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Expediente de contratación	AC-CON-01/2023
Denominación del contrato	Contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Badajoz y Valencia

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 2
2. OBJETO DEL CONTRATO 2
3. RÉGIMEN JURÍDICO 2
4. ANTECEDENTES 2
5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
6. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS 4
7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO 4
8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 5
9. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN 7
10. DURACIÓN DEL CONTRATO 11
11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 11
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
13. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS 11
14. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES 13
15. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APTITUD 13
16. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 13
17. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA 15
18. JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIBLES 19
19. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE UN PLAZO DE GARANTÍA 20
20. JUSTIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 20
21. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 20

ANEXO I: DETALLE DEL CÁLCULO DE EXPEDICIONES 22
ANEXO II: ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN 29
ANEXO III: CÁLCULO DEL FLUJO DE CAJA 30
ANEXO IV: COSTE TEÓRICO DEL PERSONAL ADSCRITO 31

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (1 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (2 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Badajoz y Valencia.

El riesgo operacional corresponderá, en todo caso, al contratista.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los transportes públicos regulares de viajeros de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración.

En cuanto a su régimen jurídico, la gestión de estos transportes se rige por lo dispuesto en:

a) El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
b) La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [en adelante LOTT], y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre [en adelante ROTT].
c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [en adelante LCSP], en lo no previsto en las normas anteriores.

De acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado de 23 de febrero de 2021, la norma comunitaria junto con la regulación nacional vigente en esta materia, en lo que no se oponga a aquella, constituyen régimen especial para esta clase de contratos, con aplicación preferente sobre las normas generales en materia de contratación.

4. ANTECEDENTES

Por Resolución de 30 de septiembre de 1993 del Secretario General para los Servicios de Transportes del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en uso de las

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (3 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

facultades delegadas por Orden Ministerial de 24 de abril de 1992, se adjudica con carácter definitivo a la empresa AUTO RES, S.A. (posteriormente AUTO RES, S.L.) la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid-Badajoz y Valencia con hijuelas, con código administrativo VAC-051, por sustitución de la anterior concesión V-3360 de igual denominación, habiendo sido publicada la mencionada resolución en el Boletín Oficial del Estado número 246 de 14 de octubre del mismo año.

De conformidad con la disposición transitoria segunda de la LOTT, dicha concesión fue otorgada hasta el 29 de abril de 2013.

Por Resolución de 7 de marzo de 2013 de la Dirección General de Transporte Terrestre [DGTT], se requirió a la empresa AUTO RES, S.L. para que prolongase su gestión hasta la finalización del procedimiento de licitación, no pudiendo ser este plazo superior a dos años.

Con fecha 19 de enero de 2023 tuvo entrada en este Departamento escrito de la empresa prestadora del servicio en el que manifestaba formalmente su voluntad de cesar en la explotación del mencionado servicio, sobre la base de que se trata de una concesión extinguida y que presenta, a su juicio, un elevado déficit de explotación que la hace insostenible, y requería a la Dirección General de Transporte Terrestre que asumiera la gestión del servicio dentro del plazo máximo de seis meses.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 88 del ROTT, cuando por cualquier causa, se extinga la vigencia del contrato de gestión de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, la DGTT deberá proceder a la adjudicación de un nuevo contrato que tenga por objeto la gestión de ese mismo servicio, salvo que concurran razones que aconsejen su supresión.

Considerando el carácter de servicio público de titularidad de la Administración General del Estado, la necesidad de garantizar la cohesión territorial y la entidad de los núcleos de población que conecta, cuyas necesidades de movilidad deben seguir siendo atendidas, esta Dirección General considera necesaria la continuación del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Badajoz y Valencia, sin necesidad de introducir modificaciones que supongan un aumento o disminución superior al 20% de la población atendida por el servicio preexistente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 88.2 del ROTT.

Como consecuencia de lo anterior, la DGTT debe imponer obligaciones de servicio público, al menos, en unos niveles similares a los que ahora se prestan, lo que supone la necesidad de licitar el servicio en las condiciones de prestación que figuran en el apartado 8 de esta memoria.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (4 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

6. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con el artículo 71 de la LOTT, como regla general, la prestación de los mencionados servicios se llevará a cabo por la empresa a la que la Administración adjudique el correspondiente contrato de gestión. La Administración optará por la gestión directa de un servicio cuando estime que resulta más adecuado al interés general.

Esta DGTT no dispone de los medios materiales ni de los recursos humanos necesarios para poder prestar este servicio. Para ello, la celebración de un contrato de concesión de servicios que aporte los recursos humanos necesarios y el material requerido resulta la solución idónea.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 73.1 de la LOTT, los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se adjudicarán mediante un procedimiento abierto en el que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.2, todo empresario podrá presentar una proposición.

En relación con la calificación del contrato, de acuerdo con el artículo 70 del ROTT, como regla general los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se explotarán en la modalidad de concesión, por la que el contratista los gestionará a su propio riesgo y ventura, haciendo suyos la totalidad de los ingresos derivados de su explotación.

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de la LCSP, el derecho de explotación de los servicios debe implicar la transferencia al concesionario del riesgo operacional, que abarca el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. En este sentido, se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que sean objeto de la concesión.

Los licitadores pueden ofertar tanto una tarifa inferior a la fijada en el pliego, como una cifra de vehículos-kilómetro superior a la mínima, por lo tanto, asumen un riesgo económico derivado de las ofertas realizadas. Por otro lado, se traslada al concesionario un riesgo de demanda en la medida en la que el número de viajeros utilizado para el estudio económico no está garantizado, de manera que si fuera inferior al previsto la empresa podría incurrir en pérdidas.

FIRMADO

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera a licitar es el que une las poblaciones de Madrid, Badajoz y Valencia.

El servicio a prestar será, como mínimo, el compuesto por las siguientes dieciocho rutas:

a) Ruta 1: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Badajoz, con parada en las localidades de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, El Casar de Escalona, Cazalegas, Talavera de la Reina, El Casar de Talavera, Gamonal, Torralba de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Herreruela de Oropesa, Caleruega, La Calzada de Oropesa, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Deleitosa, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villamesías, Miajadas, Conquista del Guadiana, Torrefresneda, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Mérida, Calamonte y Lobón; y un recorrido anual de 296.380 vehículos-kilómetro.
b) Ruta 2: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Badajoz, con parada en las localidades de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Talavera de la Reina, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villamesías, Miajadas, Conquista del Guadiana, Torrefresneda, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Mérida, Calamonte y Lobón; y un recorrido anual de 293.460 vehículos-kilómetro.
c) Ruta 3: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año y una expedición diaria de ida y una de vuelta de viernes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Badajoz, con parada en las localidades de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, El Casar de Escalona, Cazalegas, Talavera de la Reina, El Casar de Talavera, Gamonal, Torralba de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Herreruela de Oropesa, Caleruega, La Calzada de Oropesa, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Deleitosa, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo y Cáceres; y un recorrido anual de 371.448 vehículos-kilómetro.
d) Ruta 4: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Badajoz, con parada en las localidades de Trujillo y Mérida; y un recorrido anual de 293.460 vehículos-kilómetro.
e) Ruta 5: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Cáceres, con parada en las localidades de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, El Casar de Escalona, Cazalegas, Talavera de la Reina, El Casar de Talavera, Gamonal, Torralba de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Herreruela de Oropesa, Caleruega, La Calzada de Oropesa, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Deleitosa, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa y Trujillo; y un recorrido anual de 221.920 vehículos-kilómetro.

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (5 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (6 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

f) Ruta 6: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Cáceres, con parada en las localidades de Navalmoral de la Mata y Trujillo; y un recorrido anual de 219.000 vehículos-kilómetro.

g) Ruta 7: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de viernes a domingo de julio a septiembre, entre Madrid y Montánchez, con parada en las localidades de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, El Casar de Escalona, Cazalegas, Talavera de la Reina, El Casar de Talavera, Gamonal, Torralba de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Herreruela de Oropesa, Caleruega, La Calzada de Oropesa, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Deleitosa, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, La Cumbre, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez, Valdefuentes, Torre de Santa María y Albalá; y un recorrido anual de 15.496 vehículos-kilómetro.

h) Ruta 8: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a viernes laborables durante todo el año, entre Talavera de la Reina y Navezuelas, con parada en las localidades de El Casar de Talavera, Gamonal, Alcañizo, Torralba de Oropesa, Oropesa, Lagartera, Herreruela de Oropesa, Caleruega, La Calzada de Oropesa, El Gordo, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Romangordo, Higuera, Deleitosa, Retamosa y Roturas; y un recorrido anual de 83.820 vehículos-kilómetro.

i) Ruta 9: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Cuenca, con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, Huelves, Paredes, Alcázar del Rey, Carrascosa del Campo, Valparaíso de Abajo, Horcajada de la Torre, Naharros, Villar del Horno, Abia de la Obispalía y Jábaga y un recorrido anual de 117.530 vehículos-kilómetro.

j) Ruta 10: Tres expediciones diarias de ida y tres de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año y una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a viernes durante todo el año, entre Madrid y Cuenca, con parada en las localidades de Tarancón y Carrascosa del Campo; y un recorrido anual de 436.632 vehículos-kilómetro.

k) Ruta 11: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, entre Madrid y Valencia, con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, Utiel, Requena y Buñol; y un recorrido anual de 256.230 vehículos-kilómetro.

l) Ruta 12: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año y una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo de septiembre a junio, entre Madrid y Castellón de la Plana, con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, La Almarcha, Motilla del Palancar, Minglanilla y Valencia; y un recorrido anual de 574.480 vehículos-kilómetro.

m) Ruta 13: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año y una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo en julio y agosto, entre Madrid y Oropesa del Mar, con parada en las localidades de

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (7 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Valencia, Castellón de la Plana y Benicasim; y un recorrido anual de 386.862 vehículos-kilómetro.

n) Ruta 14: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo en julio y agosto, entre Madrid y Vinaró, con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, La Almarcha, Motilla del Palancar, Minglanilla, Requena, Chiva, Valencia, Castellón de la Plana, Benicasim, Oropesa, Torreblanca, Alcossebre, Alcalá de Xivert, Peñíscola y Benicarló; y un recorrido anual de 64.976 vehículos-kilómetro.
o) Ruta 15: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año, una expedición diaria de ida y una de vuelta de lunes a domingo en julio y agosto, una expedición diaria de ida y una de vuelta, los lunes, viernes y sábados de julio y agosto y una expedición diaria de ida los viernes y una de vuelta los domingos de septiembre a junio, entre Madrid y Gandía con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, Chiva, Montserrat, Montroy, L'Alcudia, Alzira, Tavernes de la Valldigna y Xeraco; y un recorrido anual de 402.975 vehículos-kilómetro.
p) Ruta 16: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo en julio y agosto, entre Madrid y Gandía, con parada en las localidades de Valencia, Cullera, Tabernes de la Valldigna, Playa y Grau I Platja; y un recorrido anual de 52.948 vehículos-kilómetro.
q) Ruta 17: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo en julio y agosto, una expedición diaria de ida los viernes y una de vuelta los domingos en julio y agosto y una expedición diaria de ida y una de vuelta, los lunes, miércoles, viernes y domingos de septiembre a junio, entre Madrid y Oliva, con parada en las localidades de Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo, Belinchón, Tarancón, La Almarcha, Motilla del Palancar, Minglanilla, Requena, Chiva, Valencia, Cullera, Tabernes de la Valldigna, Playa, Grau I Platja, Gandía, Daimus, Miramar, Bellreguard Poble y Piles; y un recorrido anual de 214.767 vehículos-kilómetro.
r) Ruta 18: Una expedición diaria de ida y una de vuelta, de lunes a domingo durante todo el año y una expedición diaria de ida y una de vuelta los viernes y domingos durante todo el año, entre Madrid y Valencia, sin paradas intermedias; y un recorrido anual de 329.238 vehículos-kilómetro.

De donde resulta un recorrido anual total de 4.631.622 vehículos-kilómetro. En el Anexo I de esta memoria se detalla el cálculo de expediciones.

9. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN

El presente apartado da cumplimiento al apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según el cual, la estructura de costes debe estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación determinada atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (8 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

9.1. Costes

Para la determinación de los costes se ha tomado como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar nº 37, de enero de 2023, para autocares de entre 39 y 55 plazas, con las siguientes matizaciones:

- Costes de amortización y financiación: se establece un plazo de 10 años, que es la antigüedad máxima de los vehículos a adscribir al servicio.
- Coste de personal: es el proporcionado por la empresa que viene prestando el servicio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.
- Coste fiscal: se ha incrementado al añadir al coste fijado por el Observatorio una estimación del canon de estación.
- Coste indirecto: es el 12,5% de los costes directos, a excepción de los costes de personal y reparaciones.
- Beneficio industrial: se fija en el 6% de los costes totales.

Habida cuenta de que, durante 2022, último año completo, debido a la reducción de la demanda derivada de la crisis sanitaria causada por la pandemia, parte del personal de la empresa saliente se encontraba en situación de ERTE, se le ha solicitado a esta que además del coste real, facilite el coste teórico anual de cada empleado adscrito al servicio. De este modo, para la valoración económica de la concesión se ha empleado el coste teórico del personal mínimo a adscribir al servicio. Por su parte, con el objetivo de garantizar la transparencia, en los Anexos IV y V del Pliego se incluye la relación de personal mínimo cuya subrogación es obligatoria y del resto del personal adscrito al servicio, respectivamente, con indicación del coste real para la empresa, del salario bruto y de los días que permanecieron en ERTE durante 2022.

En el Anexo IV de esta memoria se incluye la relación de conductores que el contratista deberá adscribir y subrogar, con el coste teórico facilitado por la empresa y empleado para la valoración económica del contrato.

De todo lo anterior resulta un coste de explotación del servicio de 1,5047 euros/vehículo-km en términos unitarios. En el Anexo II de esta memoria se incluye estudio económico de los costes de explotación del servicio.

9.2. Tarifa

La tarifa de cálculo que iguala los ingresos y los gastos (incluido el beneficio industrial) se obtiene como el resultado de multiplicar el coste de explotación (1,5047 euros/vehículo-km) por la producción mínima anual (4.631.622 vehículos-km) dividido por la demanda anual estimada (131.475.096 viajeros-km), resultando una tarifa de 0,053009 euros/viajero-km.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (9 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

9.3. Ingresos

El valor anual estimado de ingresos es el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio, ajustado a las condiciones de la demanda (131.475.096 viajeros-km), por la tarifa máxima admisible sin IVA (0,053009 euros/viajero-km), obteniéndose 6.969.363,36 euros.

9.4. Período de recuperación de la inversión

Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquel en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato se basa en parámetros objetivos, en función de la naturaleza del objeto del contrato. Las estimaciones se realizan basadas en los datos obtenidos del «Sistema de Información de los Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera» (SiTranBus), creado a partir de los datos facilitados trimestralmente a la Dirección General de Transporte Terrestre por los contratistas de la gestión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros de uso general en cumplimiento de la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera y del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, que se publica semestralmente en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Definido el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^{n} \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

t son los años medidos en números enteros.

FC_t es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato. Considerando cobros las contraprestaciones abonadas por los usuarios, calculados como el producto de la tarifa máxima admisible

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (10 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

sin IVA y el tráfico anual estimado del servicio recogido en el Anexo VI del Pliego, y como pagos, el coste por kilómetro excluidos los costes de inversión, financiación y los que graven el beneficio del contratista por el número de vehículos-km que sean necesarios para la prestación del servicio.

b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes, en este caso la compra de los vehículos que se destinen al contrato, así como los cobros procedentes de su enajenación.

Aunque no se prevea su efectiva enajenación en el momento de realizar las proyecciones, se incluye como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los vehículos, entendido como el importe que se podría recuperar al término del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que esta finalice con anterioridad, ya sea por su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se analizan las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad. Considerándose como el 20% de su valor inicial y una depreciación lineal si la vida útil no coincidiese con la finalización del contrato.

FC_t no incluye cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimación de los flujos de caja se realiza sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FC_t.

b es la tasa de descuento, cuyo valor es el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se toma como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública. Y se establece en el 5,33%.

MES	Tipo interés
DIC 2022	3,11%
ENE 2023	3,22%
FEB 2023	3,39%
MAR 2023	3,44%
ABR 2023	3,41%
MAY 2023	3,41%
Promedio 6 últimos meses	3,33%

En el Anexo III de esta memoria se incluye el cálculo de los flujos de caja. De acuerdo con este cálculo, el período de recuperación de la inversión es de 9 años.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (11 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, según lo dispuesto en el artículo 29.6 de la LCSP que establece que esta no debe exceder el tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, será de nueve años. Este período es conforme con los artículos 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y 72.4 de la LOTT, que fijan la duración máxima de los contratos de concesión de servicios de transporte de viajeros por carretera en diez años.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en este contrato no existe presupuesto de gasto.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del ROTT, el importe del valor estimado de este contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IVA excluido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

A los efectos de este contrato, el valor estimado será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio (131.475.096 viajeros-km), por la tarifa máxima admisible sin IVA (0,053009 euros/viajero-km), por los años de duración del contrato (9 años).

El valor anual estimado del contrato se obtendrá dividiendo el valor anterior por el número de años de vigencia del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato es SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (62.724.270,27 €).

13. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, procederá la revisión periódica y predeterminada de la tarifa del contrato, transcurridos dos años desde su formalización, en tanto el período de recuperación de la inversión se ha constatado que es igual o superior a cinco años y así está previsto en el Pliego de condiciones que rige la licitación.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (12 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

La aplicable para la revisión de precios será la denominada fórmula 3 (ruta con autocar, recorrido largo y uso de estación) del Anexo II del Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera:

$$Kt = 0{,}27\,\frac{PR_t}{PR_o} + 0{,}05\,\frac{MP_t}{MP_o} + 0{,}05\,\frac{MR_t}{MR_o} + 0{,}02\,\frac{N_t}{N_o} + 0{,}05\,\frac{CE_t}{CE_o} + \left(0{,}21\,(1-X)\,\frac{G_t}{G_o}\right) + 0{,}35$$

En donde los símbolos que representan los respectivos índices de precios de los componentes básicos de costes a incluir son los siguientes:

PR: Costes de Personal de Conducción.
MP: Costes de Mantenimiento de vehículos - mano de obra.
MR: Costes de Mantenimiento de vehículos - repuestos.
N: Costes de Neumáticos.
CE: Costes por Canon de Estación.
G: Costes de Gasóleo de Automoción.

Además, en la fórmula de revisión de precios se representa:

X: Factor de eficiencia que pondera en el precio del contrato el coste del gasóleo consumido. Cuantifica, de modo estimativo la reducción, expresada en tanto por uno, experimentada por el consumo de los vehículos nuevos de transporte colectivo de viajeros por carretera, estimada bajo principios de eficiencia. De valor actual cero, será revisado cada cinco años, contados desde la fecha de 1 de marzo de 2018.

K: Valor del coeficiente de revisión resultante (en tanto por uno).

Subíndice t: Los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.

Subíndice 0: Los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato.

Se justifica la utilización de esta fórmula:

- Por el tamaño de los vehículos utilizados en los cálculos económicos básicos para la elaboración del pliego, entre 39 y 55 plazas, que se clasifican como autocares.
- Únicamente no se superan los 200 kilómetros de recorrido en 3 de las 18 rutas que se proyectan, resultando un recorrido medio por expedición de 327 kilómetros, que se considera "recorrido largo".
- Resulta de aplicación el canon de estación.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (13 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

14. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No está prevista la división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, la exclusividad en los tráficos que definen este contrato impide, por propia naturaleza, la realización independiente de cada parte del servicio mediante división en lotes.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y cumplan las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidas en el Pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74.2 de la LOTT y 65 de la LCSP. Igualmente, se admitirá la presentación de proposiciones por empresas que no estén en posesión de la oportuna autorización de transporte siempre que hagan constar su compromiso de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 80.1 del ROTT.

Las empresas podrán concurrir en agrupación, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en caso de que aquella resultara seleccionada, una persona jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que la integran, a la que se realizaría la adjudicación del contrato.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en agrupación deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en persona jurídica en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 69.1 del ROTT, en relación con la solvencia técnica y profesional del contratista, deberá resultar acreditado, en todo caso, que este cumple las siguientes condiciones:

a) Que cuenta con las autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículos que hayan de adscribirse a la prestación del servicio, o está en condiciones de obtenerlas antes de la adjudicación del contrato.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (14 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

b) Que dispone del número de vehículos amparados en tales autorizaciones y la experiencia suficientes para garantizar la adecuada prestación de forma continuada de los servicios.

El pliego de condiciones podrá exigir, además, que el contratista cumpla determinadas normas en materia de gestión de calidad, sistemas de gestión ambiental, sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo u otras que demuestren su solvencia en la gestión de una determinada área empresarial; circunstancia que deberá acreditar a través de la correspondiente certificación expedida por el organismo o entidad competente.

En tanto que la posesión de autorización de transporte (o la posibilidad de obtenerla) constituye una condición de aptitud, los criterios de solvencia técnica y profesional que se reflejan en el Pliego son los siguientes:

a) Experiencia en los tres últimos años de prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera con un número de vehículos igual o superior a 39.
b) Cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de garantía de calidad.
c) Cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión medioambiental.
d) Cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 45001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 69.2 del ROTT, en relación con la solvencia económica del contratista, deberá resultar acreditado, en todo caso, que este cumple alguna de las condiciones siguientes:

a) Que dispone del volumen mínimo de fondos propios que expresamente se determine en el pliego de condiciones en función del valor anual medio del contrato, estimado en el momento en que se anuncie su licitación.
b) Que su cifra global de negocios en alguno de los tres ejercicios previos a la licitación del contrato alcanza, al menos, el valor que expresamente se determine en el pliego de condiciones en función del valor anual medio del contrato, estimado en el momento en que se anuncie su licitación.
c) Que dispone de una garantía financiera o un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra su responsabilidad hasta una determinada cuantía.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (15 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

En este caso, la solvencia económica y financiera estará satisfecha cuando quede acreditado que se cumple al menos uno de los tres requisitos siguientes:

a) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no será inferior al 20 por ciento del valor anual estimado del contrato.
b) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 1,5 veces el valor anual estimado del contrato.
c) Justificante de la existencia de una garantía financiera o un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA

De conformidad con el artículo 74 de la LOTT, en la adjudicación del contrato únicamente podrán tenerse en cuenta variantes o mejoras ofrecidas por los licitadores cuando tal posibilidad se hubiese previsto expresamente en el pliego.

Los criterios señalados a tal efecto en el pliego deberán estar relacionados, en todo caso, con el régimen económico y tarifario, la seguridad, la eficacia o la calidad y frecuencia del servicio objeto del contrato y tendrán especialmente en cuenta factores ambientales y la mejor integración con la red de servicios públicos de transporte de viajeros que vertebran el territorio. En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el propio pliego.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del ROTT, se valorará la propuesta del licitador de prestar el servicio a una tarifa inferior o realizando un mayor número de expediciones a las señaladas en el pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

   En este apartado la puntuación máxima será de 40 puntos.

   a) Confort del material móvil: máximo 9 puntos.

      Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:
      - Aumento de la comodidad del material o bienestar de los viajeros: máximo 5 puntos.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (16 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

- Opciones de entretenimiento durante el viaje y equipamiento de dispositivos que permitan al viajero el acceso durante el viaje a las nuevas tecnologías: máximo 4 puntos.

b) Medidas especiales de atención al público y comercialización: máximo 8 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:
- Sistemas para el control de los equipajes: máximo 1 punto.
- Canales de comercialización de títulos de transporte e información al cliente relacionados con el servicio: máximo 3 puntos.
- Programa de fidelización de los clientes: máximo 4 puntos.

c) Conectividad e intermodalidad: máximo 7 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:
- Sistemas de información intermodal e interconexión con otras plataformas: máximo 2,5 puntos.
- Soluciones de movilidad en origen y/o destino: máximo 2,5 puntos.
- Otras medidas que fomenten la conectividad y la intermodalidad entre modos: máximo 2 puntos.

d) Seguridad: máximo 10 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:
- Medidas dirigidas al incremento de las condiciones de seguridad del servicio. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: planes de seguridad u otras soluciones que promuevan la seguridad del conductor, del vehículo y/o de la operación.

e) Programa de eficiencia energética: máximo 6 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:
- Medidas dirigidas a la optimización de la eficiencia energética del servicio. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: planes de eficiencia energética u otras soluciones que promuevan la sostenibilidad medioambiental.

Se consideran ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas cuya valoración en los criterios evaluables mediante juicio de valor sea inferior a 20 puntos.

Se consideran ofertas con calidad técnica suficiente aquellas cuya valoración en los criterios evaluables mediante juicio de valor sea igual o superior a 20 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable serán excluidas de la licitación, de manera que, en el caso de no existir ofertas de calidad aceptable se procederá

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (17 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido oferta alguna de calidad técnica suficiente.

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en este punto.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

2. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

   En este apartado la puntuación máxima será de 60 puntos.

   a) Tarifa: máximo 40 puntos.

   Para la valoración final de las tarifas ofertadas se procederá tal y como se detalla a continuación:

   La valoración se llevará a cabo en dos tramos, cuyo punto de inflexión será la tarifa promedio.

   La puntuación de la tarifa ofertada (T) se obtendrá mediante las siguientes expresiones, según los casos:

   Las tarifas cuyos valores estén entre $T_{MED} \leq T \leq T_{MAX}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{T_{MIN}}{T_{MED}} \times \frac{T_{MAX} - T}{T_{MAX} - T_{MED}}$$

   Las tarifas cuyos valores estén entre $T_{MIN} \leq T < T_{MED}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{T_{MIN}}{T}$$

   A los efectos de aplicar las fórmulas, se considera:

   T_{MED}: Tarifa promedio (media aritmética de las tarifas ofertadas por los licitadores).

   T_{MAX}: Tarifa máxima admisible fijada en el apartado 4 del cuadro de características de este Pliego.

   T_{MIN}: Tarifa más baja de las ofertadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (18 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

La valoración final de las tarifas se redondeará al segundo decimal.

b) Expediciones: máximo 20 puntos.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

La valoración se llevará a cabo en dos tramos, cuyo punto de inflexión serán los vehículos-kilómetro promedio.

La puntuación de las expediciones ofertadas (E) se obtendrá mediante las siguientes expresiones, según los casos:

Las expediciones (vehículos-kilómetro) cuyos valores estén entre $E_{MIN} \leq E \leq E_{MED}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 20 \times \frac{E_{MED}}{E_{MAX}} \times \frac{E - E_{MIN}}{E_{MED} - E_{MIN}}$$

Las expediciones (vehículos-kilómetro) cuyos valores estén entre $E_{MED} < E \leq E_{MAX}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 20 \times \frac{E}{E_{MAX}}$$

A los efectos de aplicar las fórmulas, se considera:

E_{MED}: Vehículos-kilómetro promedio (media aritmética de los vehículos-kilómetro totales ofertados por los licitadores).

E_{MIN}: Vehículos-kilómetro correspondientes a las expediciones mínimas fijadas en el apartado 3.3 del cuadro de características de este Pliego.

E_{MAX}: Oferta más elevada de vehículos-kilómetro, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.

La valoración final de las expediciones se redondeará al segundo decimal.

Esta distribución de puntos cumple con los criterios de valoración establecidos en la LOTT, así como con el artículo 145 de la LCSP, según el cual, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Según el artículo 146.2 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (19 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula (tarifa y expediciones) se han seleccionado, en ambos casos, fórmulas con un punto de inflexión en torno a la oferta media y dos tramos. De esta manera, las ofertas más competitivas que la media se puntúan de acuerdo con una fórmula proporcional inversa mediante la cual la mejor oferta recibe la puntuación máxima. Por su parte, las ofertas menos competitivas que la media reciben su puntuación en proporción lineal, de forma que la peor oferta recibe cero puntos en el criterio considerado.

Se considera que las fórmulas seleccionadas respetan el principio de igualdad, ya que todos los licitadores serán tratados de la misma forma; el principio de transparencia, ya que permiten dar una idea aproximada a los licitadores de la puntuación que van a obtener con sus ofertas; el principio de concurrencia, ya que las fórmulas indican que el incentivo económico para bajar los precios o aumentar las frecuencias es razonable; y los principios de objetividad y no discriminación, ya que las fórmulas no incorporan aspectos subjetivos y no son discriminatorias, al aplicarse generalmente para todos los licitadores.

18. JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIBLES

18.1. Garantía provisional

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

No apreciando dichos motivos de interés público, no se exige garantía provisional para la participación en el procedimiento de adjudicación.

18.2. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.4 de la LCSP, en la concesión de servicios, el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

Se considera que una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación resulta adecuada y proporcionada para asegurar el cumplimiento de las prestaciones previstas en el contrato.

A estos efectos, el importe de adjudicación será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio, por la tarifa ofertada sin IVA, por los años de duración del contrato.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (20 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

18.3. Garantía complementaria

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación que deberá satisfacer el adjudicatario en caso de que su oferta resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, como mecanismo adecuado para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, conforme al artículo 149.7 de la LCSP.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE UN PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, excepto en aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario.

Debido a la propia naturaleza del contrato, consistente en la prestación de servicios de transporte de viajeros y al hecho de que no se pone a disposición del concesionario ningún tipo de bienes de propiedad de la Administración que pudieran resultar deteriorados, se considera que resulta innecesario establecer un plazo de garantía.

20. JUSTIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217.

21. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado 2 del mencionado artículo, pudiendo estas referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, el contratista deberá, como condición especial de ejecución, inscribir a la empresa contratista dentro del primer año de vigencia del contrato en la sección a) del registro huella de

FIRMADO

carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, publicado en el BOE el 29 siguiente.

Se considera que esta condición es conforme con el artículo 202 de la LCSP, al perseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Además, en el pliego se indica que esta condición especial de ejecución tendrá la calificación de obligación esencial, por lo que el incumplimiento de la misma es causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP y conforme con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 202.

Por otro lado, en tanto la ejecución del presente contrato no implica la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, no resulta necesario el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime Moreno García-Cano

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (21 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (22 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ANEXO I: DETALLE DEL CÁLCULO DE EXPEDICIONES

RUTA 01: MADRID-BADAJOZ

Longitud	406	Duración expedición (horas)	5,23			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	148.190	1.908
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	148.190	1.908
			TOTAL	**730**	**296.380**	**3.816**

RUTA 02: MADRID-BADAJOZ (POR MÉRIDA)

Longitud	402	Duración expedición (horas)	4,56			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	146.730	1.665
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	146.730	1.665
			TOTAL	**730**	**293.460**	**3.329**

RUTA 03: MADRID-BADAJOZ (POR CÁCERES)

Longitud	396	Duración expedición (horas)	5,01			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	144.540	1.827
	1	Viernes y Domingo anual (0151)	104	104	41.184	521
Vuelta	1	Viernes y Domingo anual (0151)	104	104	41.184	521
	1	Diario anual (0118)	365	365	144.540	1.827
			TOTAL	**938**	**371.448**	**4.695**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (23 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA 04: MADRID-BADAJOZ (SEMIDIRECTO POR TRUJILLO Y MÉRIDA)

Longitud	402	Duración expedición (horas)	4,56			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	146.730	1.665
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	146.730	1.665
			TOTAL	**730**	**293.460**	**3.329**

RUTA 05: MADRID-CÁCERES

Longitud	304	Duración expedición (horas)	4,48			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	110.960	1.634
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	110.960	1.634
			TOTAL	**730**	**221.920**	**3.267**

RUTA 06: MADRID-CÁCERES (SEMIDIRECTO)

Longitud	300	Duración expedición (horas)	4,42			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	109.500	1.612
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	109.500	1.612
			TOTAL	**730**	**219.000**	**3.224**

RUTA 07: MADRID-MONTANCHEZ

Longitud	298	Duración expedición (horas)	5,05			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Viernes y Domingos del 01/07 al 30/09 (0243)	26	26	7.748	131
Vuelta	1	Viernes y Domingos del 01/07 al 30/09 (0243)	26	26	7.748	131
			TOTAL	**52**	**15.496**	**263**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (24 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA 08: TALAVERA DE LA REINA-NAVEZUELAS

Longitud	165	Duración expedición (horas)	4,10			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	LUNES A VIERNES LABORABLES. ANUAL	254	254	41.910	1.041
Vuelta	1	LUNES A VIERNES LABORABLES. ANUAL	254	254	41.910	1.041
			TOTAL	**508**	**83.820**	**2.082**

RUTA 09: MADRID-CUENCA

Longitud	161	Duración expedición (horas)	2,39			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	58.765	872
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	58.765	872
			TOTAL	**730**	**117.530**	**1.744**

RUTA 10: MADRID-CUENCA (POR TARANCÓN)

Longitud	161	Duración expedición (horas)	2,03			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	3	Diario anual (0118)	365	1.095	176.295	2.226
	1	Lunes a Viernes anual (0154)	261	261	42.021	531
Vuelta	3	Diario anual (0118)	365	1.095	176.295	2.226
	1	Lunes a Viernes anual (0154)	261	261	42.021	531
			TOTAL	**2.712**	**436.632**	**5.513**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (25 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA 11: MADRID-VALENCIA

Longitud	351	Duración expedición (horas)	4,23			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	128.115	1.545
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	128.115	1.545
			TOTAL	**730**	**256.230**	**3.089**

RUTA 12: MADRID-CASTELLÓN DE LA PLANA

Longitud	430	Duración expedición (horas)	5,34			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	156.950	1.948
	1	Diario del 01/09 al 30/06 (0121)	303	303	130.290	1.617
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	156.950	1.948
	1	Diario del 01/09 al 30/06 (0121)	303	303	130.290	1.617
			TOTAL	**1.336**	**574.480**	**7.130**

RUTA 13: MADRID-OROPESA DEL MAR

Longitud	453	Duración expedición (horas)	5,62			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	165.345	2.052
	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	28.086	349
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	165.345	2.052
	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	28.086	349
			TOTAL	**854**	**386.862**	**4.801**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (26 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA 14: MADRID-VINARÓS

Longitud	524	Duración expedición (horas)	7,17			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	32.488	444
Vuelta	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	32.488	444
			TOTAL	**124**	**64.976**	**889**

RUTA 15: MADRID-GANDIA (POR ALCIRA)

Longitud	405	Duración expedición (horas)	5,50			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	147.825	2.008
	1	Lunes, Viernes y Sábados del 01/07 al 31/08 (1918)	27	27	10.935	149
	1	Viernes del 01/09 al 30/06 (1491)	43	43	17.415	237
	1	Diario del 01/07 al 31/08(0382)	62	62	25.110	341
Vuelta	1	Lunes, Viernes y Sábados del 01/07 al 31/08 (1918)	27	27	10.935	149
	1	Domingos del 01/09 al 30/06 (1492)	44	44	17.820	242
	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	25.110	341
	1	Diario anual (0118)	365	365	147.825	2.008
			TOTAL	**995**	**402.975**	**5.473**

RUTA 16: MADRID-GANDIA

Longitud	427	Duración expedición (horas)	5,30			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	26.474	329
Vuelta	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	26.474	329
			TOTAL	**124**	**52.948**	**657**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (27 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA 17: MADRID-OLIVA (POR TABERNES)

Longitud	441	Duración expedición (horas)	6,20			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos del 01/09 al 30/06	173	173	76.293	1.072
	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	27.342	384
	1	Viernes del 01/07 al 31/08 (0345)	9	9	3.969	56
Vuelta	1	Diario del 01/07 al 31/08 (0382)	62	62	27.342	384
	1	Domingos del 01/07 al 31/08 (0049)	8	8	3.528	50
	1	Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos del 01/09 al 30/06	173	173	76.293	1.072
			TOTAL	**487**	**214.767**	**3.017**

RUTA 18: MADRID-VALENCIA (DIRECTO)

Longitud	351	Duración expedición (horas)	3,92			
Expedición	Nº	Descripción	Dias activ.	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
Ida	1	Diario anual (0118)	365	365	128.115	1.431
	1	Viernes y Domingo anual (0151)	104	104	36.504	408
Vuelta	1	Diario anual (0118)	365	365	128.115	1.431
	1	Viernes y Domingo anual (0151)	104	104	36.504	408
			TOTAL	**938**	**329.238**	**3.679**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (28 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RUTA	Nº exped/Año	kms/año	Horas servicio
RUTA 01: MADRID-BADAJOZ	730	296.380	3.816
RUTA 02: MADRID-BADAJOZ (POR MÉRIDA)	730	293.460	3.329
RUTA 03: MADRID-BADAJOZ (POR CÁCERES)	938	371.448	4.695
RUTA 04: MADRID-BADAJOZ (SEMIDIRECTO POR TRUJILLO Y MÉRIDA)	730	293.460	3.329
RUTA 05: MADRID-CÁCERES	730	221.920	3.267
RUTA 06: MADRID-CÁCERES (SEMIDIRECTO)	730	219.000	3.224
RUTA 07: MADRID-MONTANCHEZ	52	15.496	263
RUTA 08: TALAVERA DE LA REINA-NAVEZUELAS	508	83.820	2.082
RUTA 09: MADRID-CUENCA	730	117.530	1.744
RUTA 10: MADRID-CUENCA (POR TARANCÓN)	2.712	436.632	5.513
RUTA 11: MADRID-VALENCIA	730	256.230	3.089
RUTA 12: MADRID-CASTELLÓN DE LA PLANA	1.336	574.480	7.130
RUTA 13: MADRID-OROPESA DEL MAR	854	386.862	4.801
RUTA 14: MADRID-VINARÓS	124	64.976	889
RUTA 15: MADRID-GANDIA (POR ALCIRA)	995	402.975	5.473
RUTA 16: MADRID-GANDIA	124	52.948	657
RUTA 17: MADRID-OLIVA (POR TABERNES)	487	214.767	3.017
RUTA 18: MADRID-VALENCIA (DIRECTO)	938	329.238	3.679
TOTAL	**14.178**	**4.631.622**	**59.997**
Conductores			**38,8**

NOTAS:

Los conductores necesarios se calculan dividiendo el total de horas anuales del servicio entre el número de horas anuales de trabajo por conductor según datos del *Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar* (1.800 h) teniendo en cuenta un absentismo del 7% y un toma y deje del 8%.

FIRMADO

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (29 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

ANEXO II: ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN

DATOS DEL PLIEGO Y PREMISAS	
Vehículos-km anuales de las expediciones mínimas	4.631.622
Viajeros-km (último año)	131.475.096
Ocupación	28,39
Vehículos asignados	39
Tipo de vehículo	39 - 55 plazas
Antigüedad máxima vehículo	10
Coste indirecto (% del coste directo)	12,5%
Beneficio industrial (% del coste total)	6,0%

CÁLCULOS PREVIOS	
Horas anuales del cálculo de expediciones	59.997
Conductores del cálculo de expediciones	39

Coste de personal total aportado por el concesionario	2.142.799
Nº total de trabajadores aportado por el concesionario	39

Nota: el cálculo del coste unitario se realiza según el "Observatorio de Costes nº 37 (Enero 2023)

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	COSTE TOTAL € / KM
Personal	54.943,56	2.142.798,92	0,4626
Amortización	20.118,90	784.637,10	0,1694
Financiación	4.295,07	167.507,69	0,0362
Seguros	2.443,47	95.295,33	0,0206
Coste Fiscal	1.098,55	461.723,11	0,0997
Combustible	0,3436	1.591.475,20	0,3436
Neumaticos	0,0478	221.380,84	0,0478
Reparaciones	0,1500	694.794,60	0,1500
Peajes			0,0000
Varios			0,0000
Coste Directo			**1,3299**
Coste Indirecto			0,0897
Total coste			**1,4196**
Beneficio industrial			0,0852
Coste/Km			**1,5047**

Tarifa de cálculo ((Coste/km)*Vehículos-km/Viajeros-km)	**0,053009**

Nota 1: Coste de personal: de acuerdo con lo indicado en el apartado 9.1.
Nota 2: Precio del vehículo = Precio vehículo Observatorio 221.755,51 € + 33.913,00 € = 255.668,51 €.
Nota 3: Coste fiscal: se incluye el coste del canon de estación (4% de la recaudación).
Nota 4: Coste indirecto: 12,5% (coste directo-coste personal-coste de reparaciones).
Nota 5: Beneficio industrial: 6% del coste total.

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (30 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM025FD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ANEXO III: CÁLCULO DEL FLUJO DE CAJA

Datos de partida

b (bono+2)	5,33%
tarifa (pliego)	0,053009
viajeros.km (pliego)	131.475.096
recaudación (viajero.km cte + compensación)	6.969.363
vehiculo.km cte (pliego)	4.631.622
precio vehículo Observatorio nº 37	255.668,51
número vehículos (pliego)	39
antigüedad vehículos años (pliego)	10
coste km (pliego, sin amortización ni financiación)	1,1883

Cálculos

MADRID-BADAJOZ-VALENCIA											
Año	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
FC positivos		6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363	6.969.363
FC negativos explotación		5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702	5.503.702
FC negativos inversión	9.971.072										
FC saldo	-9.971.072	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661	1.465.661
FC saldo con tasa b	-9.971.072	1.391.494	1.321.081	1.254.230	1.190.763	1.130.507	1.073.300	1.018.988	967.424	918.470	871.992
FC saldo acumulado	**-9.971.072**	**-8.579.577**	**-7.258.497**	**-6.004.266**	**-4.813.504**	**-3.682.997**	**-2.609.697**	**-1.590.710**	**-623.285**	**295.184**	**1.167.177**

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (31 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

ANEXO IV: COSTE TEÓRICO DEL PERSONAL ADSCRITO

Nº ORDEN ANEXO IV	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	%JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	COSTE TEÓRICO EMPRESA AÑO 2022	SALARIO BRUTO 2022
1	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		15/02/1988		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	63.324,93 €	47.541,24 €
2	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		05/07/1988		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	66.053,98 €	49.590,07 €
3	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		10/02/1989		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	31.693,91 €	23.794,23 €
4	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		26/04/1991		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	62.864,63 €	47.195,67 €
5	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		09/07/1991		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	63.357,75 €	47.565,88 €
6	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		15/07/1992		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	40.296,45 €	30.252,59 €
7	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		22/01/1995		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	53.282,93 €	40.002,20 €
8	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		05/12/1997		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	65.201,47 €	48.950,05 €
9	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		23/06/1999		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	60.925,39 €	45.739,79 €
10	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		25/06/1999		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	62.012,84 €	46.556,18 €
11	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		28/04/2000		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.240,86 €	44.475,12 €
12	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		20/06/2000		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.072,66 €	44.348,84 €
13	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		11/02/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	60.729,36 €	45.592,61 €
14	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		20/04/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	54.862,76 €	41.188,25 €

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (32 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Nº ORDEN ANEXO IV	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	%JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	COSTE TEÓRICO EMPRESA AÑO 2022	SALARIO BRUTO 2022
15	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		25/04/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	50.708,55 €	38.069,48 €
16	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		19/06/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.038,38 €	44.323,11 €
17	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		30/06/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	61.232,08 €	45.970,03 €
18	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		01/10/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	57.660,92 €	43.288,98 €
19	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		02/10/2001		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.421,84 €	44.610,99 €
20	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		17/02/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	39.430,37 €	29.602,38 €
21	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		20/06/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	63.032,49 €	47.321,69 €
22	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		27/06/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	61.286,79 €	45.388,83 €
23	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		15/07/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	54.219,24 €	40.705,14 €
24	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		07/09/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	48.150,13 €	36.148,74 €
25	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		07/09/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.033,21 €	44.319,23 €
26	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		18/10/2002		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.071,85 €	44.348,23 €
27	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		22/01/2003		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	58.083,16 €	43.605,98 €
28	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		01/07/2003		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	34.091,48 €	25.594,20 €
29	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		09/08/2003		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	58.897,31 €	44.217,20 €
30	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		24/09/2003		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.191,11 €	44.148,03 €
31	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		26/06/2004		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	56.895,07 €	41.568,72 €

FIRMADO
FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 15/11/2023 02:03 PM
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Total folios: 33 (33 de 33) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SFD267758D2C6A9359F0AC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Nº ORDEN ANEXO IV	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	%JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	CONVENIO COLECTIVO	COSTE TEÓRICO EMPRESA AÑO 2022	SALARIO BRUTO 2022
32	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		16/12/2004		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	57.879,43 €	43.453,03 €
33	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		05/02/2005		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	49.833,40 €	37.412,47 €
34	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		12/05/2005		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	62.578,38 €	46.980,77 €
35	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		16/07/2005		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	25.713,47 €	19.304,41 €
36	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		11/09/2006		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	58.276,86 €	43.751,40 €
37	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		15/06/2007		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	25.494,38 €	19.139,93 €
38	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		17/06/2007		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	59.415,63 €	44.606,33 €
39	CONDUCTOR-PERCEPTOR	INDEFINIDO	COMPLETA		27/06/2007		CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS MADRID + ACUERDO DE EMPRESA	61.243,45 €	45.978,57 €
								2.142.798,92 €	